

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.282

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio Castaño López, Diego López Florido, Carmen Castellanos Cantero y Carmelo Ruiz Calvo, vecinos de Peñarroya; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente-Obejuna, que actuará en dicha población.

Córdoba 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4.283

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Carpio Romero, Fernando García Rojas, Fernando Castillo Castro, Francisco Castro Rojas, Juan Castro Rojas, Juan Armenteros López, Fernando Canales Polo, Antonio García Rojas, Fernando Cuenca Morales, Andrés Coba Llorente, Antonio Civi-co de la Rosa, Angel Hernández Madoño, Francisco Jurado Hernández, Juliana Larrea Meñaca, Andrés Leal

Molleja, Pedro Serrano Catalina Fernández Garrido, José Díaz Moreno, Lorenzo Arjona Muñoz y Francisco Castro y Romero, vecinos de Villa del Río; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Montoro que actuará en dicha población.

Córdoba 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.252

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 47 de 1936, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 30 de Julio de 1937. El Tribunal Contencioso-administrativo provincial constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos, entre partes, de una como recurrente el letrado don Antonio Ortiz y de León en nombre de don Gregorio Valera Estrada, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente-Genil por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guarda

de campo siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Gregorio Valera Estrada, y en su consecuencia revocamos el acuerdo a que este recurso se refiere, mandando se reponga a dicho recurrente en el cargo que desempeñaba, al que se le reconoce su derecho a exigir el sueldo no percibido desde que se acordó su destitución, que deberá abonarle el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron el referido acuerdo. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano, Agustín Romero, José Eguilaz, Francisco Marroyo, P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Núm. 4.275

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado

admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Luis Fernández Castillejo, en nombre de don Alfonso Castro Expósito, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla de 2 de Marzo de 1936, por el que le destituye del cargo de Guardia municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 4.276

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Luis Fernández Castillejo, en nombre de don Luis Cabello Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla, de 2 de Marzo 1936, por el que le destituye del cargo de Guardia municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 4.277

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Luis Fernández Castillejo, en nombre de don Francisco Montero Hidalgo, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla, de 2 de Marzo de 1936, por el que le destituye del cargo de Guardia municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 4.235

Don José Querol García, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 4 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Comisiones de evaluación del repartimiento, para 1938 resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Antonio Olmo Rodríguez.
Don Antonio Balmaseda y Gómez Bravo.
Doña Josefa Olmo Rodríguez.
Don Manuel Valdecantos Muñoz.

PARTE PERSONAL

Doña Elvira Olmo Rodríguez.
Don José Pineda Sánchez.
Don Antonio Caballero Pizarro.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Espiel a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Querol.

MONTEMAYOR

Núm. 4.262

Don Pablo Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que confeccionada la matrícula industrial, de comercio y profesiones de este término municipal para el año de 1938, queda expuesta al público en el plazo de diez días hábiles,

contados desde el en que aparezcan ante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser libremente examinada por las personas interesadas y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Montemayor 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Pablo Moreno Castro.

PUENTE GENIL

Núm. 4.261

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que aprobado por este Ilustre Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, conforme preceptua el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Jesús Aguilar.

CARCABUEY

Núm. 4.263

Don Francisco Luque Arjona, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones del impuesto de Patente Nacional de automóviles en sus clases A. B. y C. para el año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 del mes de la fecha con el fin de que durante dicho plazo y los quince días siguientes puedan ser examinados y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Carcabuey 1.º de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Luque.

GUADALCAZAR

Núm. 4.265

Don Juan Feit Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que terminado el padrón original del impuesto único denominado Patente Nacional de circulación de automóviles para su vigencia en el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que los dueños de automóviles, camionetas y motocicletas que se hallen comprendidos en el mismo, puedan examinar dicho documento y aducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que crean en derecho sean pertinentes.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Guadalcazar a 11 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan Feit.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 4.258

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Francisco Moreno Siles, Gabriel Jiménez Navarro, Jacinto Sánchez Robles, Jesús Carmona Luque, Eugenio Varona Moreno, Antonio Torres Carmona, José Aguilar Carmona, Antonio Jiménez Torres, Francisco Moreno Espinosa, José Márquez Gallardo, Juan Moreno Ariza, y Juan Moreno Ariza, vecinos de Montemayor; Gabriel Cardoso López, vecino de Santaella; y Luis Serrano Villalba, vecino de Fernán-Núñez.

Cuyos actuales paraderos se ignoran para que comparezcan ante este Juzgado especial establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en las actuaciones que contra los mismos se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que han incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Manuel Fernández de Valderrama.

CORDOBA

Núm. 4.259

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la familia o pariente más cercano de una mujer de unos 43 años de edad, vestida con falda azul marino claro, blusa blanca a zulada cuerpo interior blanco y zapatillas de color, cuyo nombre y demás circunstancias se ignora, que el día 23 de Septiembre fué recogida por los camilleros de la Casa de Socorro de una alcantarilla de la carretera detrás del Hospital de la Cruz Roja, gravemente enferma y conducida al Hospital de Agudos donde falleció al siguiente día 24, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que aya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 11 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortaza.

BUJALANCE

Núm. 4.268

Don Fernando Capdevila de Guillena, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el peresente se cita a Antonio Cespedosa Ortega, Antonio Díaz González (a) Zapatilla, Daniel Montilla García, José Porcel Seña, Tomás González González, Francisco Cabeza Gómez, Francisco Barranco Lopez, Manuel Vellejos Aguilera, Manuel Vellejos Bellido (a) Curager, Manuel Vellejos López, Manuel Fernández García, José Julián Gallo García de Linares, Manuel Cañete Romero, Manuel Casado Burgos, Luis López Garrido (a) «El Che», Jacinta Juárez Quero, Eulogio González Pérez, Luis López Cabeza, Manuel Zumaquero Estrella, Rafael Montilla García, Pedro Garrido Montilla, Juan Luis Aguilera García, Manuel Ramos Pino, Eusebio Luque Cobo, Julián Ramírez Ramos y José Mora Alvarez.

Cuyos actuales paraderos se ignoran para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, por haberlo acordado en expediente que instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le exige, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que ya lugar en derecho.

Bujalance 9 de Octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.273

Cédulas de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en proveído de este día ha mandado se cite a las naturales y vecinas de esta villa hoy en ignorado paradero, Nieves de la Fuente Aranda y Catalina Jurado Moreno, para que el día 29 del presente mes a las diez de su mañana y con las pruebas de que intenten valerse comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en calle Agustín López número 2, para asistir al juicio de faltas deducido de la causa seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba bajo el número 529 de 1935, por lesiones contra Nieves de la Fuente Aranda.

Apercibiéndoles que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichas interesadas se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Villaviciosa a 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Alejandro López.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA